

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la presente demanda fue nuevamente presentada por la abogada JENCY ZULIMA GEOVO BONILLA el día 20 de abril de la calenda, que este Despacho ya conoció demanda de las mismas partes y hechos bajo radicado **2022-116**, donde se emitió providencia el pasado 24 de marzo de la calenda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 12 de mayo de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1016

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que no se debe dar trámite a la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PARTERNIDAD promovida por FABIO JOSE RODRIGUEZ ARBELAEZ, toda vez que la demanda con radicación anterior **2022-116** que versa sobre el mismo objeto, la misma causa e identidad de partes se encuentra en estudio preliminar. Por lo anterior, se le advierte a la togada que debe atenerse a la decisión tomada en la controversia que precede y evitar interponer sendas demandas como si se tratará de introducir a la fuerza cualquiera de las causas judiciales de idénticas características, sin ni siquiera agotar las herramientas de ley, como lo son, retirar la anterior o esta, en fin, cualquier vía que no provoque congestión judicial.

Por lo anterior, el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO. ABSTENERSE de dar trámite a la presente demanda, teniendo en cuenta la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021e6a9bd9e52fa212bda63ce141342d45b51f165fa1e79bdc99cb612c4bf2dc**

Documento generado en 13/06/2023 06:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>